

RITCH M U E L L E R

Nueva Administración Propone Plan Económico 2019

El pasado 15 de diciembre de 2018, el Secretario de Hacienda y Crédito Público presentó la propuesta del paquete económico para 2019 (“Paquete Económico 2019”) ante la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación, el cual se espera se publique –sin modificaciones relevantes– antes del 31 de diciembre de 2018. El Paquete Económico 2019 incluye los siguientes documentos:

- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (“LIF”)
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019
- Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (“Criterios Económicos Generales”)
- Informe sobre el Uso de Facultades en Materia Arancelaria

En línea con los compromisos de campaña de López Obrador, el Paquete Económico 2019 no prevé nuevas contribuciones ni aumentos a las tasas impositivas actuales. Esto, con el objetivo de brindar seguridad jurídica y estabilidad tributaria a los inversionistas durante los primeros tres años de su presidencia, según se menciona en los Criterios Económicos Generales.

Asimismo, a través del Paquete Económico 2019, se descartó la potencial introducción de una amnistía fiscal para la repatriación de capitales o la creación de un nuevo impuesto a la herencia, al menos momentáneamente.

Si bien el Paquete Económico 2019 no prevé nuevas contribuciones fiscales, sí incluye ciertas medidas que tienen como objetivo incrementar el flujo de efectivo de las autoridades fiscales, en detrimento de los contribuyentes.

A continuación se resumen las principales modificaciones fiscales incluidas en el Paquete Económico 2019:

I. Compensación universal

- De acuerdo con la normatividad vigente, los contribuyentes pueden compensar saldos a favor o pagos de lo indebido para cubrir obligaciones o retenciones de otros impuestos federales, lo cual comúnmente se conoce como “compensación universal”.
- La LIF propone limitar la posibilidad de compensar dichos saldos a favor o pagos de lo indebido contra otros impuestos (e.g., los saldos a favor de ISR ahora solo podrían ser compensados contra el ISR a cargo). Asimismo, se aclara que los saldos a favor de IVA ya no serán susceptibles a la “compensación universal” y, por ende, ahora solo podrían acreditarse contra los saldos a cargo de IVA de otros periodos o solicitarse en devolución.
- Se espera que esta nueva medida aumente el flujo de efectivo de las autoridades fiscales en detrimento de los contribuyentes, ya que ahora éstos deberán cubrir, con recursos adicionales, los impuestos que previamente pagaban a través de compensaciones.

II. Sistema financiero

- Las instituciones financieras que realizan pagos de intereses a personas morales o personas físicas están obligadas a retener un porcentaje sobre el capital que da lugar al pago de intereses. Esta retención se puede acreditar contra el ISR a cargo del ejercicio correspondiente.
- Esperando una menor inflación y tasas de interés mayores, se propone aumentar la tasa de retención de 0.46% a 1.04%, lo cual representa un aumento del 126%.

III. Incentivos zona fronteriza

- Los Criterios Económicos Generales hacen referencia a un paquete de incentivos para la zona fronteriza norte. Se espera que por medio de un Decreto Presidencial, en algún momento durante el 2019, se emitan las reglas específicas que aclararán los requisitos para aplicar tales beneficios. Dichos incentivos aplicarán solo a ciertos contribuyentes específicos y no en general.
- Se propone reducir en un tercio la tasa actual de ISR a las personas morales (i.e. del 30% al 20%) o personas físicas que realizan actividades empresariales en la zona fronteriza norte.
- Para efectos del IVA, se propone reducir la tasa impositiva en la zona fronteriza norte del 16% al 8%.

IV. Industria de hidrocarburos

- Se propone mantener las definiciones de combustibles automotrices, gasolina, diésel, combustibles no fósiles y etanol para uso automotriz, para efectos del IEPS, las cuales siguen sin dar certeza absoluta a los contribuyentes.
- La LIF propone mantener la disposición que establece que cuando los combustibles automotrices sujetos al IEPS estén mezclados, el impuesto se calcule conforme a la cantidad que de cada combustible contenga la mezcla.
- La LIF no resolvió muchos de los problemas prácticos del actual régimen de IEPS (e.g., cambios semanales en las tasas, definiciones ambiguas, etc.).
- La LIF propone mantener la posibilidad de que los contratistas y asignatarios compensen el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos contra saldos por el mismo impuesto generado durante los años siguientes.

V. Incentivos fiscales para sectores específicos

- En general, la LIF propone mantener los incentivos a sectores específicos en materia de IEPS e ISR incluidos en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2018.
- Sin embargo, se propone que los créditos fiscales derivados de la aplicación de los incentivos a sectores específicos solo procedan contra el ISR causado en el año, evitando así su acreditamiento contra el ISR retenido o los pagos provisionales, con lo cual se espera se reduzca la eficiencia de estos incentivos.

VI. Cumplimiento en materia de antilavado de dinero

- La LIF propone un programa de regularización para las personas que no están al día con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de lavado de dinero.
- El marco regulatorio específico bajo el cual se promulgará este programa de regularización se publicará dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la LIF.

VII. Otros temas relevantes

- La tasa de recargos aplicable durante 2018 se mantiene en 0.98% para 2019.

RITCH

M U E L L E R

- Las tasas aplicables para pagos a plazos también se mantienen, de la siguiente manera: i) 1.26% para planes de 12 meses; (ii) 1.53% para planes de 12 a 24 meses; y (iii) 1.82% para planes superiores a 24 meses.
- El 50% de descuento aplicable a las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales impuestas a los contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación también se mantiene, y será aplicable en la medida en que el pago se realice antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones, lo que ocurra primero. Se aplica un descuento del 40% en caso de que el pago se realice con posterioridad a dichas fechas.
- La LIF propone mantener los requisitos específicos para presentar la declaración informativa de las operaciones relevantes (i.e., operaciones financieras derivadas, operaciones con partes relacionadas, cambio de residencia fiscal, reorganizaciones corporativas, etc.), la cual debe presentarse dentro de los 60 días siguientes a aquél en que concluya el trimestre de que se trate.
- La LIF propone mantener el incentivo al derecho de trámite aduanero para el gas natural, el cual aún no se extiende a gasolinas y diésel.